

# LIBRO DE TRATAMIENTOS

## VETERINARIOS

Versión 1.0

Artículo 8 del REAL DECRETO 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos.



DATOS DEL TITULAR DE LA UNIDAD PRODUCTIVA			
Apellidos y nombre o razón social		N.I.F. o C.I.F.	Teléfono
Dirección	Localidad o Paraje	Municipio	Código Postal

DATOS DE LA UNIDAD PRODUCTIVA			
Paraje	Localidad/Municipio	Provincia	Teléfono
Código REGA / /	Especies	Clasificación Zootécnica	

Fecha: \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ / 200\_

Firma del Titular: \_\_\_\_\_

## INSTRUCCIONES PARA SU CUMPLIMENTACIÓN

Este libro es propiedad del titular de la unidad productiva arriba indicada. Es una herramienta para el cumplimiento de la legislación vigente en cuanto al registro de tratamientos veterinarios a los animales con destino a consumo humano, en especial el Artículo 8 del Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio al Real Decreto 109/1995, y el Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre. Se seguirán las siguientes instrucciones para su cumplimentación.

### Columnas:

- (1)-Identificación del Veterinario Responsable (\*):** Incluyendo fecha, firma, número de colegiado y sello.
- (2)-Fecha de Tratamiento (\*\*):** Se consignará la fecha en el que se inicia el tratamiento, y fecha de finalización del mismo.
- (3)-Identificación del Medicamento Veterinario (\*\*):** Se consignará el nombre comercial del mismo, y el número de lote.
- (4)-Cantidad Administrada (\*\*):** Se anotará la dosis y el tiempo de aplicación.
- (5)-Nombre y Dirección del Proveedor (\*\*):** Se anotará el Nombre, Dirección de la entidad que suministra, el medicamento y el número, de registro oficial otorgado por la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera al establecimiento.
- (6)-Identificación individual o colectiva de los animales (\*\*):** Se consignará el código REGA o en su defecto la identificación individual del animal/es tratado/s.
- (7)-Naturaleza del tratamiento administrado (\*):** Se incluirán las siguientes sustancias del Anexo I del Real Decreto 1749/1998.
  - Sustancias antibacterianas, incluidas las sulfamidasy las quinolonas.
  - Antihelmínticos.
  - Anticoccidianos, incluidos los nitroimidazoles.
  - Carbamatos y piretroides.
  - Tranquilizantes.
  - Antiinflamatorios no esteroideos (AINS).
  - Otras sustancias que ejerzan una actividad farmacológica.

indicando la dosis administrada y la duración del mismo.

- (8)-Fecha fin periodo de espera (\*):** Se consignará la fecha a partir de la cual ha transcurrido el período de tiempo necesario entre la última administración del medicamento veterinario a un animal, en las condiciones normales de empleo, y la posibilidad de obtener productos alimenticios de dicho animal.

(\*): Las columnas 1, 7 y 8 a consignar por el Veterinario Responsable

(\*\*): Las columnas, 2, 3, 4, 5 y 6 a consignar por el Titular de la Unidad Productiva.

-Es responsabilidad del titular de la unidad productiva, mantener el libro de registro actualizado, que estará disponible en la explotación y será accesible para la autoridad competente a petición de esta durante un periodo no inferior a tres años desde la última anotación.

-Las recetas se conservarán por un periodo de 5 años, artículo 8, Real Decreto 1749/1998

**REGISTRO TRATAMIENTOS VETERINARIOS ART 8 REAL DECRETO 1749/1998, DE 31 DE JULIO**

Número Receta	Identificación veterinario responsable del tratamiento (1)		Fecha de tratamiento (2)	Identificación del medicamento veterinario (3)	Cantidad administrada (4)	Proveedor del medicamento (5)	Identificación individual o lote animales (6)	Naturaleza tratamiento administrado (7)	Fecha fin periodo de espera (8)
	Nombre	Firma y Sello	Fecha Inicio			Nombre			
						Dirección			
	Núm. Colegiado		Fecha Finalización			Núm. Registro			